

## ANTEPROYECTO

**Título del anteproyecto:** CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MORELOS

**Dependencia o Municipio:** Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos

**Responsable oficial o técnico:** C. Eva Penélope Picazo Hernández

**Tipo de AIR:** Exención

**Clasificación:** Sin clasificación,

**Archivo del anteproyecto:** [PROYECTO CODIGO DE CONDUCTA.pdf](#)

## SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

**Nombre(s):** FRANCISCO RODRÍGUEZ GÓMEZ

**Cargo:** SUBDIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO

**Teléfono:** 7771345037

**Correo Electrónico:** subjacearv25@gmail.com

## I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

**Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta:** Con la entrada en vigor del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6452, del 30 de julio de 2025, y dar cumplimiento al artículo 35 y Tercero Transitorio del ordenamiento en cita, la persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos se encuentra facultada para emitir un Código de Conducta, previa revisión del órgano interno de control, detallando en dicho Código de Conducta de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el código de ética y reglas de integridad. Con lo anterior se pretende dar cumplimiento a los principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos a que hacen referencia los artículos 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Morelos y 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, salvaguardando en todo momento el compromiso y respeto a los derechos humanos laborales de cada uno de los servidores y servidoras públicas que integran la Comisión.

## II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

**Justificación de la regulación propuesta:** El presente Código de Conducta de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas no genera costos de cumplimiento para los particulares debido a los siguientes fundamentos: • Vinculación exclusiva: Obliga únicamente a las personas servidoras públicas adscritas a este organismo. • Sin obligaciones externas: No establece cargas, deberes ni conductas obligatorias para los gobernados. • Ausencia de trámites: No crea, modifica ni hace más complejos los requisitos o procedimientos vigentes para la ciudadanía. • Enfoque de derechos: Su observancia garantiza el correcto actuar público, traduciéndose en beneficios de atención sin requerir contraprestación ni acciones por parte de los particulares.